



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA
COMITÉ DE EVALUACIÓN

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ENCARGATURA DE PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DE IESP/EESP DE LA JURISDICCIÓN DE LA DRE CAJAMARCA – PERÍODO 2026 - ENCARGO DE PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DE LA EESPP NUESTRA SEÑORA DE CHOTA (CHOTA) (PLAZA POR CONVENIO CON LA IGLESIA CATÓLICA)

I- RELACIÓN DE PLAZAS VACANTES PARA CUBRIR:

PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DEL IESP / EESP	CODIGO DE PLAZA	CARGO	SITUACIÓN LABORAL	MOTIVO DE VACANTE	C A T. R E M.	J O R. L A B.	TIPO DE REGISTRO	LEY
CHOTA	CHOTA	NUESTRA SEÑORA DE CHOTA	114371C231H0	DIRECTOR GENERAL	ENCARGADO	PAP APROBADO	1	40	ORGÁNICA	30512

II.- CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ENCARGATURA

N°	ACTIVIDADES	DURACIÓN (DÍAS HÁBILES)	INICIO	FIN	RESPONSABLES
1	Convocatoria y publicación de plazas vacantes	3	24/03/2026	26/03/2026	DRE
2	Postulación a través del aplicativo informático				Postulantes
3	Evaluación de expedientes virtuales y publicación de resultados.	1	27/03/2026	27/03/2026	CE de la DRE
4	Presentación de reclamos	1	30/03/2026	30/03/2026	Postulantes
	Absolución de reclamos.	1	31/03/2026	31/03/2026	CE de la DRE
5	Entrevista personal.	1	01/04/2026	01/04/2026	CE de la DRE
6	Elaboración y publicación del cuadro de méritos	1	06/04/2026	06/04/2026	CE de la DRE
7	Presentación de reclamos	1	07/04/2026	07/04/2026	Postulantes
	Absolución de reclamos	1	08/04/2026	08/04/2026	CE de la DRE
8	Publicación de resultados finales y emisión de resolución de encargo de puesto.	1	09/04/2026	09/04/2026	DRE
	TOTAL		11 días hábiles		



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA
COMITÉ DE EVALUACIÓN

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



III. POSTULACIÓN A TRAVÉS DEL FORMULARIO VITUAL SIA(DIFOID-MINEDU)

- a) La postulación se hace mediante el aplicativo informático del SIA, que la DIFOID apertura a solicitud de la DRE.
- b) El postulante debe completar el formulario virtual de postulación (de puesto o de funciones), que se encuentra en el aplicativo informático del SIA, el mismo que tiene carácter de declaración jurada. Asimismo, debe adjuntar los documentos que sustenten la información consignada y la Declaración Jurada (Anexo 1 de la Resolución Viceministerial N° 167-2023-MINEDU).
- c) La vía de postulación es exclusivamente a través del aplicativo informático del SIA, no siendo considerados expedientes que se envíen por otros medios, tales como correo electrónico, mesa de partes, entre otros.
- d) Cada postulante es responsable de los datos e información que consigne en el aplicativo informático del SIA, así como de las omisiones en las que pueda ocurrir.
- e) La inscripción y registro se realizará a través del enlace <https://convocatoria.pedagogicos.pe/proceso>.

IV. EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENCARGATURA

a) Evaluación del Expediente virtual

La evaluación del expediente virtual se efectúa de acuerdo a lo establecido en el Anexo 4 del presente proceso. El puntaje mínimo requerido es de **30 puntos** para pasar a la Entrevista personal.

b) Entrevista personal

La entrevista personal se efectúa de acuerdo a lo establecido en el Anexo 5 de la RVM N° 167-2023-MINEDU.

V. REQUISITOS PARA EL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL.

- a) Ser docente CPD o contratado con vínculo laboral vigente para el período de encargatura de puestos de director general.
- b) Contar con el título profesional de Profesor registrado en la DRE o de Licenciado en Educación registrado en la SUNEDU.
- c) Grado de Maestro, registrado en la SUNEDU.
- d) Mínimo tres (3) años de experiencia como docente en Educación Superior.
- e) Mínimo tres (5) años de experiencia en el puesto al que postula y/o gestión de cargos directivos y/o de gestión pedagógica.
- f) Mínimo diez (10) años de experiencia profesional en general.

VI. IMPEDIMENTOS PARA POSTULAR Y ASUMIR LA ENCARGATURA DE PUESTOS O DE FUNCIONES.

Se encuentran impedidos de postular o asumir la encargatura del puesto o de funciones de director general y de gestión pedagógica, quienes incurren en los siguientes supuestos:

- a) Encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por motivos de sanción administrativa +disciplinaria, destitución o resolución judicial.
- b) Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o contar con medida cautelar de separación temporal.
- c) Tener sanción vigente en el RNSSC.
- d) Haber sido sancionado administrativamente por falta grave o muy grave, dentro de los últimos cinco (5) años.
- e) Encontrarse en un procedimiento administrativo disciplinario iniciado por las faltas contenidas en el literal



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA
COMITÉ DE EVALUACIÓN

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



- b) del artículo 83 de la Ley N° 30512, así como en el literal a) del artículo 162 de su Reglamento; o proceso penal seguido en su contra por acoso sexual.
- f) Estar Inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública, en los últimos cinco (5) años.
- g) Haber sido condenado por la comisión de los delitos señalados en las Leyes N° 29988 y N° 30794.
- h) Haber sido condenado por la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 30901 o estar incurso en el supuesto de inhabilitación establecido en el numeral 9 del artículo 36 del Código Penal.
- i) Haber sido condenado con sentencia firme por delito doloso.
- j) Registrar antecedentes penales o judiciales al momento de la postulación.

Si el postulante ha incurrido o incurre en alguno de los supuestos antes mencionados, es retirado del proceso por el CE. En caso se tome conocimiento cuando el postulante haya asumido el encargo de director general o de algún puesto de gestión pedagógica, la DRE da por finalizada la encargatura y procede con la cobertura de la plaza vacante conforme a lo señalado en la presente norma técnica; sin perjuicio de informar a la DIGEDD-DIFOID y a las autoridades competentes. Los postulantes que hayan sido sancionados administrativamente por presentar documentos falsos o adulterados no podrán participar de nuevos procesos de encargatura a nivel nacional en los siguientes cinco (5) años, sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan por la presunta comisión del delito.

VII. IESP/EESP POR CONVENIO CON LA IGLESIA CATÓLICA

En los casos de los IESP/EESP públicos de gestión privada, administrados y gestionados por la Iglesia Católica en virtud de un convenio vigente, en el marco del Decreto Ley N° 23211, que aprueba el acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, la Diócesis o Congregación o Autoridad competente según convenio, propone al personal nombrado o contratado con vínculo laboral vigente para el periodo de encargatura de puestos de director general y los de gestión pedagógica. Los docentes que se propongan deben cumplir los requisitos establecidos para el puesto.

VIII. DE LOS RECLAMOS: Los reclamos de los postulantes se realizarán en forma virtual a través del correo electrónico de la mesa de partes virtual: mesadepartes@drecajamarca.edu.pe durante el horario de 7:15 a.m. hasta las 03:00 p.m.

IX. VIGENCIA DE LA ENCARGATURA: La encargatura del puesto de Director General de la plaza vacante tiene vigencia desde abril hasta el 31 de diciembre de 2026.

La Comisión.